

DICTAMEN N° 122 -2015-MML/CMAEO

REF: Informe N° 119-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM-ADM, del 3 de setiembre de 2015  
Informe N° 587-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM, del 7 de setiembre de 2015  
Memorando N° 721-2015-MML-GDS-SBPS, del 8 de setiembre de 2015  
Memorando N° 695-2015-MML-GDS-DA, del 10 de setiembre de 2015  
Informe N° 124-2015-MML-GDS-DA, del 15 de setiembre de 2015  
Memorando N° 407-2015-MML-GDS, del 16 de setiembre de 2015  
Informe N° 156-2015/MML-GP-SCTI, del 22 de setiembre de 2015

Los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su sesión 48 de la fecha, vistos los documentos e informes técnicos que sustenta la donación efectuada a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima- "ALBERGUE MUNICIPAL MARÍA ROSARIO ARAOZ PINTO", por parte de un anónimo, consistente en artículos de higiene personal, suplementos alimenticios y cremas hidratantes, valorizados en S/. 535.00 (Quinientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 56 de la Ley N° 27972: "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor.

Que, el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que, entre las atribuciones del Concejo, está las de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el literal I) del artículo 49 del Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 571, del 11 de diciembre de 2003, modificada por la Ordenanza N° 990, del 20 de diciembre de 2006, estipula que la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, debe pronunciarse sobre la aceptación de legados y donaciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 214, del 17 de julio de 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-MML-GP "Normas y Procedimientos para aceptar donaciones en favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en cuyo numeral 6.5, se establece que la aceptación de las donaciones en bienes, servicios y/o pecuniarias, así como de obras de equipamiento urbano e infraestructura vial, a favor de la Municipalidad cuando el monto sea menor a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) debe ser aprobada solo por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización.

Que, mediante Informe N° 119-2015-MML-GDS-SBPS-DAIPAM-ADM, del 3 de setiembre de 2015, la administradora del Albergue Municipal "María Rosario Araoz Pinto", comunica al Jefe del Departamento de Atención Integral a las Personas Adultas Mayores - DAIPAM, la recepción de donaciones de cremas hidratantes, todas en perfecto estado, remitiendo copia del Acta de Entrega de bienes donados a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 009 y su respectivo anexo, en el que se detallan los bienes valorizados, los que serán utilizados a favor de los residentes del Albergue Municipal "María Rosario Araoz Pinto".